

## ANEXO 3

---

### Texto § 153f Ordenanza Procesal Penal Alemana (Strafprozessordnung) que complementa el § 1 VStGB (principio de jurisdicción universal)

#### “§ 153 f

- (1) La fiscalía puede abstenerse de perseguir un hecho punible bajo los § 7 a 15 del Código penal internacional en los casos del art. 153 párrafo 1 n.º 1 y 2 cuando el culpable no se encuentre en el territorio nacional ni es de esperar tal presencia. Sin embargo, en los supuestos del § 153 c párrafo 1 n.º 1 el culpable es alemán, lo anterior sólo regirá cuando el hecho sea perseguido por un tribunal internacional o por el tribunal del Estado en cuyo territorio fue cometido el hecho o cuyos ciudadanos fueron lesionados por el hecho.
- (2) La fiscalía puede en particular abstenerse de perseguir un hecho punible según los § 7 a 15 del Código penal internacional en los supuestos del § 153 c párrafo 1 n..ºs 1 y 2 cuando

1. cuando no exista ninguna sospecha contra un alemán,
2. el hecho no fue cometido contra un alemán,
3. ningún sospechoso se encuentra en el territorio nacional ni es de esperar tal presencia, y
4. el hecho es perseguido por un Tribunal penal internacional o por un Estado en cuyo territorio fue cometido el hecho , cuyo ciudadano es sospechoso del hecho o cuyo ciudadano fue lesionado por el hecho.

Lo mismo rige cuando el culpable de un hecho cometido en el extranjero se encuentra en territorio nacional pero se dan los presupuestos previstos en el párrafo 1 n..ºs 2 y 4 y la entrega a un tribunal internacional o la extradición al Estado que persigue es admisible y está prevista.

(3) Si los supuestos de los párrafos 1 ó 2 ya se hubiese formulado la acusación pública la fiscalía puede retirar la acusación en cualquier momento del proceso y suspender el proceso.”